



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE CIUDAD NUEVA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

# Resolución de la Gerencia de Administración N° 150-2022-GA-GM-MDCN-T.

Ciudad Nueva, 16 de marzo del 2022.

## VISTO:

La solicitud s/n con registro de trámite documentario N° 4567-2021, de fecha 13 de agosto del 2021, presentado por Ruben Mario Ticona Ticona, el informe N° 603-2021-SGGRH-GA-MDCN-T, con fecha de recepción 07 de octubre del 2021, emitido por la Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos, el informe N° 790-2021-GA-GM-MDCN-T, con fecha de recepción 25 de octubre del 2021, emitido por la Gerencia de Administración, el informe N° 1014-2021-GPPyMI-GM-MDCN-T, con fecha de recepción 27 de octubre del 2021, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, el informe N° 263-2022-GA-GM-MDCN-T, con fecha de recepción 22 de febrero del 2022, emitido por la Gerencia de Administración, el informe N° 0263-2022-GPPyMI-GM-MDCN-T, con fecha de recepción 09 de marzo del 2022, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, el proveído N° 859-2022-GA, de fecha 09 de marzo, y;

## CONSIDERANDO:

Que, conforme lo previsto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración;

Que, mediante la solicitud s/n con registro de trámite documentario N° 4567-2021, de fecha 13 de agosto del 2021, presentado por Ruben Mario Ticona Ticona, solicita se disponga el pago de subsidio por fallecimiento de familiar directo por la suma de dos (02) remuneraciones brutas por gasto de fallecimiento y gastos de luto; habiendo fallecido su señor padre Melchor Ticona Mamani, conforme consta en el Acta de Defunción;

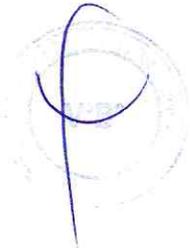
Que, mediante el informe N° 603-2021-SGGRH-GA-MDCN-T, con fecha de recepción 07 de octubre del 2021, emitido por la Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos, informa que el Sr. Ruben Mario Ticona Ticona esta sujeto al Regimen Laboral N° 728 – permanente de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, en tal sentido, opina de manera favorable respecto al pago de subsidio por fallecimiento de familiar directo y gastos de sepelio, por el monto de S/ 7,240.00 (Siete Mil Doscientos Cuarenta con 00/100 soles) a favor del Sr. Ruben Mario Ticona Ticona, servidor permanente de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, por el fallecimiento de su padre Melchor Ticona Mamani, por lo que se requiere solicitar disponibilidad presupuestal correspondiente, para proseguir con el trámite correspondiente;

Que, mediante el informe N° 790-2021-GA-GM-MDCN-T, con fecha de recepción 25 de octubre del 2021, emitido por la Gerencia de Administración, solicita certificación presupuestal a favor del Sr. Ruben Mario Ticona Ticona por el monto de S/ 7,240.00 (Siete Mil Doscientos Cuarenta con 00/100 soles), considerando la disponibilidad financiera con la que cuenta la Entidad;

Que, mediante informe N° 1014-2021-GPPyMI-GM-MDCN-T, con fecha de recepción 27 de octubre del 2021, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, informa que dentro de las atribuciones que le compete en materia estrictamente presupuestal y luego de haber realizado el análisis de los antecedentes se procedió en evaluar el Presupuesto Institucional de la Entidad, determinándose que por el momento no se cuenta con disponibilidad presupuestal, debido a la baja recaudación;

Que, mediante el informe N° 263-2022-GA-GM-MDCN-T, con fecha de recepción 22 de febrero del 2022, emitido por la Gerencia de Administración, solicita certificación presupuestal a favor del Sr. Ruben Mario Ticona Ticona por el monto de S/ 7,240.00 (Siete Mil Doscientos Cuarenta con 00/100 soles), considerando la disponibilidad a fin de continuar con el trámite correspondiente;

Que, mediante el informe N° 0263-2022-GPPyMI-GM-MDCN-T, con fecha de recepción 09 de marzo del 2022, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, señala que dentro de sus atribuciones que le compete en materia estrictamente presupuestal procede a evaluar el presupuesto institucional determinando que cuenta con disponibilidad presupuestal, para atender los recursos solicitados por el importe de los saldos disponibles, emite opinión presupuestaria favorable para el reconocimiento de deuda por concepto de subsidio de fallecimiento de familiar directo por el importe de S/ 7,240.00 (Siete Mil Doscientos Cuarenta con 00/100 soles), por lo que se recomienda programar un cronograma de pago y emitir acto resolutorio para el reconocimiento de deuda a favor del Sr. Ruben Mario Ticona Ticona, concluyendo que conforme al marco normativo del Sistema Nacional de Presupuesto, la certificación constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, la certificación implica únicamente la reserva del crédito presupuestario, el cual está sujeto a: i) la disponibilidad financiera de los Recursos





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA  
 "Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
 DE CIUDAD NUEVA

Directamente Recaudados, ii) a las modificaciones que puedan darse en la normatividad vigente y iii) a los lineamientos y políticas institucionales;

Que, conforme al D.L. N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público" que deroga la Ley N° 28411, establece en su artículo 43°, numeral 43.1 que: "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva"; asimismo en el artículo 36°, numeral 36.2, establece que "los gastos comprometidos y no devengados al 31 de Diciembre de cada Año Fiscal pueden afectarse al presupuesto institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo Año Fiscal", y estando con las autorizaciones correspondientes y el Informe favorable de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, es procedente emitir el Acto Resolutivo;

Que, asimismo el Decreto Legislativo N° 1441 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, establece en su artículo 17° numeral 17.2 que: "El devengado reconoce una obligación de Pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda: 1.Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos, 2. Efectiva prestación de los servicios contratados, 3. Cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gasto sin contraprestación inmediata o directa;

Estando los actuados y las disposiciones legales como el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305; el D.L. N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público" que deroga la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería; Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y en pleno uso de las facultades otorgadas por Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el proveído N°4098-2021-GA; y con las visaciones correspondientes por la Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, y la Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER LA DEUDA** a favor del servidor RUBEN MARIO TICONA TICONA por el concepto de **SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO DE FAMILIAR DIRECTO** por el monto de S/ 7,240.00 (Siete Mil Doscientos Cuarenta con 00/100 soles);

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR**, a la Subgerencia de Tesorería las acciones inherentes para el cumplimiento de la presente Resolución, de acuerdo a la **DISPONIBILIDAD FINANCIERA DE LA ENTIDAD**.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER** que la Subgerencia de Secretaria General cumpla con comunicar la presente Resolución y a la Subgerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones cumplan con publicar en el portal de la institución la presente Resolución, [www.municipalidadnueva.gob.pe](http://www.municipalidadnueva.gob.pe)

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA  
 CPC. Rosario Yessenia Ruth Vilca Yujra  
 Gerente de Administración

C.C.  
 ALCALDÍA  
 GM  
 GA  
 SGRH  
 SSG  
 SGTyCM  
 INTERESADO  
 ARCHIVO